



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PALMA DEL RÍO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL DE INTERÉS GENERAL PARA LA LOCALIDAD EN 2021.

Palma del Río, 11 de marzo de 2021

De una parte, D^a Esperanza Caro de la Barrera Martín, con D.N.I. nº ****0901P, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF P-1404900-A

De otra, D. José Palma Contreras, con D.N.I. nº ****9017E, en su calidad de representante de la Asociación de Empresarios de Palma del Río (EMPA) con CIF G-14728331 y con domicilio, a efecto de notificaciones, en Calle La Barqueta, nº 28 de Palma del Río.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que, a su vez, se concreta en el artículo 25.2 h) del mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se recoge que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las Administraciones Locales, en el apartado 1 c) del art. 3 entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.



5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

7.- El pleno municipal del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente su Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2021. Entendiéndose éste definitivamente aprobado, una vez transcurrido el plazo de información pública legalmente exigido, sin haberse presentado reclamaciones, y siendo publicado en el BOP Córdoba nº 20 con fecha 1 de febrero de 2021. En el mencionado Presupuesto figura una subvención nominativa a favor de la Asociación EMPA, con una consignación de 59.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 241.00.489.03 Convenio EMPA. Apoyo promoción empresarial y comercio minorista, con un crédito inicial de 15.500,00 euros.
- 241.00.489.04 Convenio EMPA. Plan actuaciones comerciales, con un crédito inicial de 11.500,00 euros.
- 241.00.489.09 Convenio EMPA. Bono Comercio, con un crédito inicial de 20.000,00 euros.
- 432.00.489.03 Subv. nom. EMPA. Promoción turismo, con un crédito inicial de 12.000,00 euros.

8.- Que la Asociación EMPA presenta un proyecto de actividades programadas para desarrollar en 2021, consideradas de interés público y beneficiosas para el sector turístico y empresarial en la localidad al que adjunta un presupuesto de gastos que implican la ejecución del proyecto, así como la financiación del mismo.

9.- Que, tanto el Il. Ayuntamiento de Palma del Río como EMPA, consideran objetivos prioritarios la potenciación e impulso de actividades que atraigan el turismo como motores de desarrollo socioeconómico de la localidad, generando de esta forma colateralmente actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

Por ello, ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir y financiar las actuaciones o actividades previstas para 2021 destinadas a la promoción turística y comercial de ámbito local, organizadas por la Asociación de Empresarios de Palma del Río (EMPA), de utilidad pública e interés social.



SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

A continuación, se establecerán los compromisos adquiridos por la Asociación de Empresarios de Palma del Río y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono a EMPA de las ayudas aprobadas para la financiación de las actividades previstas objeto de este Convenio de Colaboración. Se establecerán las condiciones a las que estarán sujetas dichas ayudas, determinando el objetivo principal de las mismas de interés general para la localidad y que se señalan a continuación diferenciando entre: 1º) las que se realizan como apoyo a la promoción empresarial y al comercio minorista, 2º) las que se realizan para impulsar comercio local, 3º) las que se realizan para la promoción turística de la localidad y, como novedad este año, 4º) la entrega de bonos comerciales

Será obligación de la Asociación de Empresarios de Palma del Río (EMPA) la realización de las siguientes actividades o actuaciones previstas para 2021 diferenciadas en cuatro vertientes principales;

I) Actividades de apoyo a la promoción empresarial:

- Campaña promoción "Compra en Palma Covid-19"
- Shopping night
- I Feria del motor
- Visita de los Reyes Magos 5-1-2021
- EMPA in love

II) Actividades para el Plan de Actuación Local.

- Vuelta al Cole

III) Actividades para la promoción del turismo local.

- Actividades de Navidad
- Feria de la Tapa
- Actividades del mes de la naranja
- Mantenimiento de la página web, redes sociales y app.

IV) Bonos comercio.

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

Se acepta un presupuesto total de 59.364,20 euros, de los cuales el Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000 €), gasto que se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021:

- 241.00.489.03 Convenio EMPA. Apoyo promoción empresarial y comercio minorista, con un crédito inicial de 15.500,00 euros.
- 241.00.489.04 Convenio EMPA. Plan actuaciones comerciales, con un crédito inicial de 11.500,00 euros.
- 241.00.489.09 Convenio EMPA. Bono Comercio, con un crédito inicial de 20.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- 432.00.489.03 Subv. nom. EMPA. Promoción turismo, con un crédito inicial de 12.000,00 euros.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

I) ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL	A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL				15.561,04 €		
	PERSONAL TÉCNICO	RETRIBUCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE			
	Técnico de EMPA (4 meses a 100% de la jornada. Meses de Enero a Abril 2021)	4.432,00 €	1.729,04 €	6.161,04 €			
	TOTAL COSTES PERSONAL			6.161,04 €			
	B) GASTOS CORRIENTES ACTIVIDADES PLANIFICADAS						
	Campaña promoción COMPRA EN PALMA COVID -19			4.800,00 €			
	EMPA in Love			800,00 €			
	Shopping night			2.000,00 €			
	Visita Reyes Magos 5-1-2021			800,00 €			
	Feria del Motor			1.000,00 €			
TOTAL GASTOS CORRIENTES				9.400,00 €			
II) ACTUACIONES LOCALES	A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL				11.534,20 €		
	PERSONAL TÉCNICO	RETRIBUCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE			
	Técnico de EMPA (7 meses a 100% de la jornada. Meses Mayo a Noviembre 2021)	7.758,38 €	3.025,82 €	10.784,20 €			
	TOTAL COSTES PERSONAL			10.784,20 €			
	B) GASTOS ACTIVIDADES PLANIFICADAS						
	Vuelta al cole			750,00 €			
	TOTAL GASTOS CORRIENTES					750,00 €	
	III) PROMOCIÓN TURISMO	A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL				12.269,00 €	
		PERSONAL TÉCNICO	RETRIBUCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL			COSTE
		Técnico de Turismo (Marzo - Noviembre 2021 al 50% de la jornada)	5.223,00 €	1.800,00 €			7.023,00 €
TOTAL COSTES PERSONAL			7.023,00 €				
B) GASTOS ACTIVIDADES PLANIFICADAS							
Navidad			2.500,00 €				
Feria de la tapa			1.000,00 €				
Actividad Mes de la naranja "Desayuna con naranja"			600,00 €				
Seguro responsabilidad civil actividades EMPA			146,00 €				
Gestión Mantenimiento Página web y RRSS			1.000,00 €				
TOTAL GASTOS CORRIENTES				5.246,00 €			



IV) BONOS COMERCIALES	B) GASTOS ACTIVIDADES PLANIFICADAS		
	Bono social pago tarjetas descuento Bono	19.500,00 €	20.000,00 €
	Impresión tarjetas y carteles bono comercial	500,00 €	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	20.000,00 €	
	TOTAL GASTOS ACTIVIDAD	59.364,24 €	
	AYUNTAMIENTO PALMA DEL RÍO	59.000,00 €	
	FONDOS PROPIOS	364,24 €	

CUARTA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento, siendo estos los que figuran a continuación:

- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
- b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de transporte.
- d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- h) Gastos de promoción.
- i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.
- j) Alquiler de mobiliario y equipos.
- k) Prestación de servicios por otras empresas.
- l) El pago por transacción bancaria de los bonos comercio a las empresas participantes en dicha actividad, en una cuenta bancaria de la que resulte titular.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Pago de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, si bien, en este último caso, un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los



originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio, y el informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

En relación al pago de los Bonos Comerciales, con un presupuesto de 20.000 €, se realizará, una vez firmado el convenio, a través de la modalidad de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Justificación.

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionadas, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión), nº de factura indicando acreedor, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso, un representante de Asociación EMPA deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo de inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante de transferencia bancaria o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- La documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.
- La documentación anterior, una vez informada favorablemente por el órgano gestor, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se haya ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

NOVENA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades está previsto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021.



La justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2021, salvo la correspondiente a las actividades programadas para navidad, cuyo plazo máximo de la justificación de éstas será hasta el día 15 de diciembre de 2021.

DÉCIMA.- Publicidad.

La Asociación EMPA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por parte del Ayuntamiento de Palma del Río de las actividades y actuaciones objeto de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de las actividades objeto del convenio por causas imputable a la Asociación EMPA. En este supuesto, el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DÉCIMO TERCERA.- Causas de extinción.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMO CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de EMPA para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejala de Desarrollo Local y de Turismo: Ana Belén Corredera Liñán.
- Directora Técnica Acctal de la Delegación Municipal Desarrollo Económico: Débora Mª Gamero Melero
- Presidente de EMPA: José Palma Contreras.
- Técnica administrativa de EMPA: María Ángeles Zamora Cabrera.

DÉCIMO QUINTA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.



DÉCIMO SEXTA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos en igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMO OCTAVA.- Situación especial COVID-19.

Ante la situación actual de crisis socioeconómica derivada de la emergencia sanitaria del COVID-19, con la consecuente incertidumbre respecto a si las actividades recogidas en el presente convenio podrán desarrollarse a lo largo del año, se establece la posibilidad de una modificación ulterior del presente convenio, si ello fuese necesario.

Y, en prueba de conformidad y aceptación de ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento ejemplar por duplicado y, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alcaldesa/Presidenta
Illre. Ayuntamiento de Palma del Río

Dña. Esperanza Caro de la Barrera Martín

Presidente EMPA

D. José Palma Contreras